



ANUNCIO

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 2018, se acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de "Ayudas al estudio para formación reglada, excepto educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica (beneficiarios del programa XarxaLlibres de la Generalitat Valenciana), para mayores de 3 años, curso 2017-2018", según las siguientes bases específicas aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA MAYORES DE 3 AÑOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACIÓN REGLADA, CURSO 2017-2018

La Constitución Española establece en su artículo 27.4 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 4.1 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. Por otra parte, en su artículo 80.1 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 88.2 de la Ley Orgánica 3/2006 establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de la enseñanza básica.

La disposición adicional cuarta de la mencionada Ley Orgánica señala, con respecto a los libros de texto, que corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, que deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículum aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los principios y valores recogidos en la propia Ley, a los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El programa de ayudas para libros de texto pretende fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de los libros de texto y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Base Primera.- Objeto de las Bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de ayudas o subvenciones referidas a los programas de gasto de la aplicación presupuestaria 326.48000. Becas.



Expte: 65/2018

Base Segunda.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las establecidas en esta convocatoria:

- Ayudas y/o becas destinadas a la adquisición de libros y material curricular.
- Ayudas y/o becas destinadas al transporte para estudiantes.
- Ayudas y/o becas destinadas a la colaboración en formación de estudiantes en Universidades Extranjeras (ERASMUS/SOCRATES).

Base Tercera.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en la base segunda:

1. Para ayudas o becas de libros y material curricular (libros de texto en papel o digital así como otros recursos para el desarrollo de una materia, área o módulo de enseñanza):

Alumnos empadronados en Salinas que cursen estudios oficiales de educación infantil, PCPI, ciclos formativos de grado medio y superior, bachillerato, estudios universitarios de grado y postgrado (grado/máster/doctorado), Educación Permanente de Adultos (E.P.A), Escuela Oficial de Idiomas, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas artísticas (música / danza / arte dramático / conservación y restauración de bienes culturales / artes plásticas / diseño).

El importe de la ayuda o beca para libros y material curricular se reducirá en función de los siguientes umbrales máximos de renta familiar en los porcentajes previstos en la siguiente tabla, quedando excluidos de la convocatoria quienes superen los umbrales previstos en ella:

Importe de la Ayuda	100%	75%	50%
Familia de 1 miembro	14.000,00	17.500,00	21.000,00
Familias de 2 miembros	25.000,00	31.250,00	37.500,00
Familias de 3 miembros	33.000,00	41.250,00	49.500,00
Familias de 4 miembros	39.000,00	48.750,00	58.500,00
Familias de 5 miembros	44.000,00	55.000,00	66.000,00
Familias de 6 miembros	47.000,00	58.750,00	70.500,00
Familias de 7 miembros	50.000,00	62.500,00	75.000,00
Familias de 8 miembros	53.000,00	66.250,00	79.500,00
A partir del octavo miembro se añadirán 3.000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.			
Se excluye del ámbito de aplicación de las ayudas o becas para libros y material escolar cuando de la documentación obrante en el expediente se derive la percepción de rendimientos procedentes del capital mobiliario por importe superior a 2.000 €.			

2. Para ayudas o becas destinadas al transporte para estudiantes:

Alumnos empadronados en Salinas que cursen, fuera del municipio de Salinas, estudios oficiales de educación infantil, PCPI, ciclos formativos de grado medio y superior, bachillerato, estudios universitarios de grado y postgrado



Expte: 65/2018

(grado/máster/doctorado), Educación Permanente de Adultos (E.P.A), Escuela Oficial de Idiomas, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas artísticas (música / danza / arte dramático / conservación y restauración de bienes culturales / artes plásticas / diseño).

3. Ayudas y/o becas destinadas a la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras (Becas Erasmus/Sócrates).

Alumnos empadronados en Salinas que cursen estudios universitarios oficiales en cualquier Universidad española, y que hayan sido beneficiarios de los programas europeos Erasmus / Sócrates en el curso escolar 2017/2018.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los alumnos que cursen estudios de educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y la formación profesional básica (enseñanzas que están incluidas en la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales).

Procedimiento de concesión

Base cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes para becas o ayudas de libros y material curricular, para transporte así como para la estancia en el extranjero de estudiantes universitarios a través de becas Erasmus/Sócrates se presentarán, en impreso normalizado, en el Ayuntamiento de Salinas, Plaza de España, 8, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación establecida en la base quinta, e irán firmadas por el alumno, o en su caso, por el padre, la madre o tutor, que se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 15 de mayo de 2018.

Base quinta.- Documentación

Los alumnos solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF de los padres o tutor o representante legal. En el caso de que se trate de extranjeros, deberán aportar documento acreditativo del parentesco o del representante legal.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia de todas las hojas que compongan la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Certificado de convivencia del solicitante referido a 31 de diciembre de 2016.



- Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF 2016, incluida la hoja de ingresos o devolución debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de IRPF, justificarán los ingresos mediante certificado de imputaciones de IRPF (de todos los miembros de la unidad familiar) de la Agencia de la Administración Tributaria y mediante certificado de intereses de cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro. Solo en caso de que no puedan ser acreditados los ingresos de 2016 se aceptará, excepcionalmente, declaración jurada de los ingresos anuales de la unidad familiar 2016. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, sin que exista custodia compartida, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- Fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros y material curricular. En su caso, certificación expedida por la respectiva AMPA ó Colegio donde se acredite el gasto real de cada alumno.
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna subvención o ayuda a otras entidades de carácter público o privado para el mismo objeto, o en su caso, de que las ayudas concurrentes no superan el coste de la actividad subvencionada, haciendo constar expresamente el coste total de la actividad subvencionada y la cuantía del total de ayudas recibidas.
- En caso de ayudas al transporte, declaración responsable de realización del transporte hasta el centro educativo por sus propios medios, asumiendo el coste del mismo.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año en curso.
- Certificación expedida por entidad bancaria donde conste el IBAN y figure el alumno como titular de la misma.
- En el caso de alumnos solicitantes de ayudas y/o becas beneficiarios de los programas europeos Erasmus/Sócrates, fotocopia compulsada de la Certificación expedida por la Universidad española donde el alumno curse sus estudios, en donde consten sus datos personales y académicos y el período de meses de estancia aprobados en la Universidad extranjera correspondiente. Asimismo, habrán de presentar, dentro de los dos meses a la finalización del período de estancia en el extranjero aprobado inicialmente, certificación expedida por la Universidad española donde el alumno curse sus estudios, en donde consten sus datos personales y académicos, así como la realización efectiva de la estancia en el extranjero por parte del alumno. En caso de su no aportación, el beneficiario deberá reintegrar la ayuda concedida.

Base Sexta.- Importe y Criterios de concesión.

El importe de las becas o ayudas establecidas en las presentes bases, tendrá como importe máximo 28.000 euros, crédito consignado en la aplicación presupuestaria 326.48000, de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Salinas, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia, en su caso, de posteriores modificaciones presupuestarias. Si el importe a conceder es superior a 28.000 euros, esta Corporación podrá proceder a: A) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad



resultante. B) Prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.

La cuantía individual por alumno/a solicitante será hasta completar el importe de las facturas o justificantes de gastos presentados y hasta un máximo de 350 euros.

Para la resolución de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1. Las ayudas se concederán atendiendo a la menor renta per cápita familiar, ordenándose las solicitudes por orden decreciente, hasta agotar el crédito disponible.
- 1.2. Conforme al anexo establecido en la convocatoria, se harán constar los ingresos obtenidos por la totalidad de las personas que conviven en el mismo domicilio del solicitante a 31 de diciembre de año 2016.
- 1.3. Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año 2016.
- 1.4. Para las ayudas al transporte se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: N° de días lectivos $\times$ Km. diario ida y vuelta $\times$ 0.19 €, sin perjuicio de la cuantía máxima prevista en las presentes bases.

Base Séptima.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Salinas.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la subsanación, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Base Octava.- Comisión de Valoración.

El órgano instructor realizará propuesta con valoración de las solicitudes presentadas. El órgano competente para resolver será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Base Novena.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de la actividad subvencionada, y ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidad previsto en la normativa reguladora de esas otras ayudas.



Expte: 65/2018

Base Décima.- Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos con ocasión del presente procedimiento serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Salinas. El tratamiento de estos datos será conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EL ALCALDE,
FDO. ISIDRO MONZÓ PÉREZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE